



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2012 Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

RESOLUCIÓN Nº 359

SANTA ROSA, 14 de Noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 2655/12 registro de Rectorado y Nº 291-D-12 (registro de la Facultad de Ciencias Humanas) caratulado: "s/Proponer al Consejo Superior el llamado a concurso de cargos de hasta profesor titular con dedicación simple"; y

CONSIDERANDO:

Que estos concursos se enmarcan en el Programa de concursos de docentes regulares de la Facultad de Ciencias Humanas, aprobado por la Resolución Nº 366/ 2012 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que los objetivos específicos del Programa son: "Incrementar la planta docente regular de la Facultad, promover la movilidad ascendente de las diferentes categorías docentes, ampliar el número de docentes con ciudadanía política".

Que a tales efectos su implementación se organiza en cinco subprogramas, destinados a la sustanciación de concursos de cargos de profesores y docentes auxiliares.

Que el concurso en la asignatura Residencia Docente se inscribe en el Subprograma I. Concursos para cargos de profesores y docentes auxiliares; en el cual se incluyen los cargos en los que a la fecha se desempeñan docentes que no poseen otro cargo regular en la Facultad de Ciencias Humanas y revistan en el mismo cargo interino desde hace dos o más años sucesivos.

Que el concurso en la asignatura Didáctica Especial de la Geografía se inscribe en el Subprograma II a), en el cual se incluyen los cargos en los que a la fecha se desempeñan docentes en un cargo de Profesor Adjunto interino desde hace tres (3) o más años sucesivos, y poseen un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos regular en la misma asignatura.

Que la profesora COSSIO explica en su nota que ambos concursos "fueron incluidos en el Anexo de la Resolución Nº 366-12 pero no fueron propuestos para su tratamiento en el Consejo por no contar en ese momento con la totalidad de la documentación correspondiente."

Que el Artículo 35º del Estatuto de la UNLPam establece: "Los profesores regulares son designados por concurso público y abierto, de antecedentes y oposición, en conformidad con la reglamentación que dicta el Consejo Superior de la Universidad...".



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

Corresponde Resolución Nº **359/2012**

Que por Resolución Nº 015-12, el Consejo Superior aprueba el texto ordenado del “Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa”.

Que el Artículo 1º, inciso a) del mencionado Reglamento establece para los concursos de Profesores: “El Consejo Directivo de cada Facultad propone al Consejo Superior el llamado a concurso de cargos de profesor regular. En el mismo acto, propone la nómina de los miembros titulares y suplentes de los jurados de los concursos, acompañada de un currículum sintético de los mismos. ... La Resolución del Consejo Directivo debe indicar:

1. el cargo a concursar (la categoría específica o bien, cuando corresponda, la categoría máxima y la dedicación).
2. La asignatura o bien, cuando corresponda, el grupo de asignaturas, o área de la/las carrera/s a que se destina el cargo a concursar.”

Que el Artículo 22º establece: “Los integrantes del jurado (titulares y suplentes) son designados por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, a propuesta de los respectivos Consejos Directivos, para los concursos de profesores ... ”.

Que el Artículo 23º dice: “El jurado está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Todos ellos deben ser o haber sido profesores regulares en la asignatura o grupo de asignaturas afines, en ésta u otra Universidad del país o del extranjero. En ningún caso el jurado podrá tener categoría inferior a la del cargo a concursar. Hasta un (1) miembro titular y uno (1) suplente, pueden ser especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a concurso, que no necesariamente deban tener antecedentes en la docencia universitaria.”

Que en relación con la integración de los jurados de los concursos de Profesores, el Artículo 24º establece que “... al menos dos (2) de los miembros actuantes no deben ser personal docente de la Universidad Nacional de La Pampa”

Que la totalidad de los miembros titulares y suplentes de los jurados propuestos cumplen los requisitos establecidos en los Artículos 23º y 24º.

Que el Artículo 21º de la Ordenanza Nº 018-CD-96 *Reglamento de los Departamentos de la Facultad de Ciencias Humanas* establece entre las funciones de la Asamblea Departamental la de refrendar las propuestas de llamados de asignaturas a concursos y de integración de los jurados.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

Corresponde Resolución Nº 359/2012

Que en Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Humanas obra el Acta por la cual la Asamblea Departamental del Departamento de Geografía avala los llamados y jurados de los concursos propuestos.

Que el tema fue tratado en la XIII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y aprobado por unanimidad.

Que las Comisiones de Enseñanza e Investigación y de Hacienda y Presupuesto del Consejo Superior emiten Despacho conjunto.

Que en sesión del día de la fecha, se da tratamiento al Despacho conjunto, el que, puesto a consideración del Cuerpo, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a concurso de dos cargos de hasta Profesor Titular con dedicación simple en las asignaturas que se indican, así como la nómina de los miembros titulares y suplentes de los respectivos jurados, según lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Las erogaciones que produzcan los presentes concursos, incluyendo los gastos de sustanciación, serán imputados al Programa 21.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Pase a Rectorado, Secretaría Académica, Secretaría Económico Administrativa, Secretaría Legal y Técnica, Facultad de Ciencias Humanas y a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Remítase copia de la presente a la Asociación de Docentes Universitarios (ADU). Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de La Pampa
- Consejo Superior -
Cnel. Gil N° 353- 3° piso - Santa Rosa La Pampa

2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

Corresponde Resolución N° **359/2012**

A N E X O I:

Departamento: GEOGRAFÍA	
Asignatura: DIDÁCTICA ESPECIAL DE LA GEOGRAFÍA	
Categoría: hasta PROFESOR TITULAR	
Dedicación: SIMPLE	
Jurados Titulares	
Nombre	Procedencia
Griselda María de Jesús GARCIA de MARTIN	UNCu
Viviana ZENOBI	Especialista
Jorge Mitre SAAB	UNLPam
Jurados Suplentes	
Nombre	Procedencia
Diana Graciela LAN	UNICEN
María Amalia LORDA	Especialista
Stella Maris SHMITE	UNLPam

Departamento: GEOGRAFÍA	
Asignatura: RESIDENCIA DOCENTE	
Categoría: hasta PROFESOR TITULAR	
Dedicación: SIMPLE	
Jurados Titulares	
Nombre	Procedencia
Griselda María de Jesús GARCIA de MARTIN	UNCu
Viviana Zenobi	Especialista
Jorge Mitre SAAB	UNLPam
Jurados Suplentes	
Nombre	Procedencia
Diana Graciela LAN	UNICEN
María Amalia LORDA	Especialista
Stella Maris SHMITE	UNLPam